

SENTENCIA: -.-

Córdoba, veinte de noviembre de dos mil diecinueve. **Y VISTOS:** Los autos caratulados “**R., O. R. – C., M. C. – DIVORCIO BILATERAL**”, de los que resulta que mediante presentación de fecha 11/11/2019 comparecen el señor O. R. R. y la señora M. C. C. con el patrocinio letrado de la abogada D. F. G., interponiendo solicitud de divorcio bilateral en los términos del art. 435 y ss. del Código Civil y Comercial. Manifiestan que contrajeron matrimonio el día catorce de junio del año un mil novecientos setenta y ocho. Que el último domicilio conyugal se encontró constituido en la calle _____ N° _____ de esta ciudad. Que se encuentran separados de hecho desde el día uno de marzo del año un mil novecientos noventa y dos. Denuncian que de la unión nacieron sus hijos M. S. R. el día 30/03/1979, L. M. E. R. el día 22/12/1980, y E. O. R. el día 25/12/1983. Efectúan propuesta del Convenio Regulador en los siguientes términos: “A) ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA: Cada cónyuge ya está viviendo en una vivienda distinta por lo que no hay atribución de vivienda. B) DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES: ambas partes manifiestan que no hay bienes de la sociedad conyugal a distribuir, que los que había ya han sido distribuidos y se encuentran en posesión y tenencia de cada uno de ellos.- C) COMPENSACIÓN ECONÓMICA: Los cónyuges manifiestan que no hay compensaciones que se deban entre ellos por efecto del divorcio. D) RESPONSABILIDAD PARENTAL y PRESTACIÓN ALIMENTARIA: CUOTA DE ALIMENTOS: Siendo nuestros hijos todos mayores de edad no hay régimen comunicacional ni cuota alimentaria que se deba acordar. VI.- COSTAS: Las partes acuerdan que las costas y costos que represente el presente proceso, son a cargo de O. R. R.”. Acompañan copia de Acta de Matrimonio de la provincia de Mendoza a fin de acreditar el vínculo invocado. Admitida la

demanda e impreso trámite a la petición se ordena dar intervención al Ministerio Público Fiscal. Con fecha 14/11/2019 comparece y toma intervención el Ministerio Público Fiscal Reemplazante sin realizar observaciones. Dictado el proveído de autos y firme el mismo queda la causa en estado de resolver. **Y CONSIDERANDO:** **I)** Que la principal cuestión traída a resolver en los presentes es el divorcio de los comparecientes en los términos del art. 435, 437 y 438 del Código Civil y Comercial. Que con el Acta de Matrimonio incorporada en autos se acredita el vínculo invocado, de donde surge que el matrimonio se encuentra inscripto en el Registro Civil Oficina de _____, departamento de _____, provincia de _____, Acta N°, de fecha catorce de junio del año un mil novecientos setenta y ocho. **II)** Que la decisión de los cónyuges de solicitar la extinción del matrimonio resulta suficiente para tornar procedente la pretensión esgrimida atento los principios de autonomía de voluntad y libertad individual que impregnan la nueva normativa civil. **III)** Que como consecuencia de lo expuesto en el *sub lite* corresponde declarar el divorcio entre el señor O. R. R. y la señora M. C. C., ordenando la respectiva anotación en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Oficina de _____, departamento de _____, provincia de _____. **IV)** Respecto a la extinción del régimen patrimonial-matrimonial, en razón de lo manifestado por la partes y en virtud de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 480 CCyCN, corresponde declarar extinguida la comunidad con efecto retroactivo al día uno de marzo del año un mil novecientos noventa y dos, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe que no sean adquirentes a título gratuito (art. 480, parr. 3° del Código Civil y Comercial). **V)** En cuanto a las costas y costos, teniendo en cuenta lo acordado por las partes, corresponde que se impongan

al señor O. R. R. **VI)** No corresponde regular los honorarios de la letrada interviniente en razón de lo dispuesto por los arts. 1, 2 y 26 de nuestro Código Arancelario. Por lo expuesto y normas legales citadas; **RESUELVO: 1)** Hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, declarar el divorcio entre el señor O. R. R., Documento Nacional de Identidad número _____, y la señora M. C. C., Documento Nacional de Identidad número _____, con los alcances y efectos establecidos por el artículo 2437 del Código Civil y Comercial. **2)** Ordenar la anotación respectiva en el Acta de Matrimonio número, de fecha catorce de junio del año un mil novecientos setenta y ocho, y a tal fin oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Oficina de _____, departamento de _____, provincia de _____. **3)** Declarar extinguido el régimen patrimonial-matrimonial con efecto retroactivo al día uno de marzo del año un mil novecientos noventa y dos, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe que no sean adquirentes a título gratuito (artículo 480 del Código Civil y Comercial). **4)** Establecer las costas y costos del proceso a cargo del señor O. R. R. **5)** No regular los honorarios profesionales letrado de la abogada D. F. G. (artículos 1, 2 y 26 de la Ley 9459). Protocolícese, hágase saber y dese copia.-